

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL PARA EL AÑO 2025

COMPETENCIA Y MOTIVACIÓN

Las subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo en el ámbito internacional tienen como objetivo apoyar a las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Girona o con arraigo en la ciudad de Girona, que trabajan en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo.

Estas subvenciones tienen una base jurídica fundamentada en las competencias municipales establecidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la disposición adicional tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación por el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

Asimismo, su relación con la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad (2000), el artículo 4 de la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de Cooperación al Desarrollo, el artículo 4 de la Ley 21/2003, de 4 de julio, de fomento de la paz, y la Ley 14/2007, de 5 de diciembre, del Instituto Catalán Internacional por la Paz, justifica su marco normativo y los principios inspiradores.

Estas bases se ajustan al régimen jurídico específico establecido por el Real decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo sostenible y acción humanitaria, en desarrollo de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

Estas bases tienen una naturaleza de carácter específico y agotan su eficacia en una única convocatoria, para el año 2025.

1. OBJETO

El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, impulsados por entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Girona o con arraigo en la ciudad.

Los proyectos tendrán que tener como objetivo garantizar el acceso a los derechos básicos, la justicia social y la sostenibilidad de las condiciones de vida de personas y comunidades de países empobrecidos o del Sur Global. Las actuaciones tendrán que cumplir las condiciones recogidas en el apartado 11 de estas bases, y se tendrán que ejecutar durante el período establecido, de acuerdo con los criterios técnicos y de calidad exigibles a toda acción de cooperación internacional.

2. MODALIDAD DE LAS SUBVENCIONES

En el marco de estas bases se establece una única modalidad de subvenciones:

- Subvenciones destinadas a proyectos de cooperación al desarrollo en el ámbito internacional. Esta modalidad está dirigida a proyectos liderados por entidades sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Girona o con arraigo en la ciudad, que tengan como objetivo garantizar el acceso a los derechos básicos de las personas en países empobrecidos o del Sur Global. Los proyectos deben contribuir de forma efectiva y medible a la mejora de

las condiciones de vida, la justicia social y la promoción de los derechos humanos de estas poblaciones.

La concesión de estas subvenciones se llevará a cabo mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, tal y como establece el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

- 3.1. El plazo de ejecución será el año natural 2025 (del 1 de enero al 31 de diciembre). No se prevén prórrogas ordinarias.
- 3.2. Excepcionalmente, podrá autorizarse una ampliación del plazo de ejecución y/o justificación del proyecto hasta un máximo de seis meses, previa solicitud razonada de la entidad beneficiaria, o mediante comunicación previa, cuando se den las condiciones objetivables recogidas en estas bases. Se considerarán causas justificadas, a efectos de solicitar o comunicar la ampliación del plazo:
 - a) Situaciones sobrevenidas en el contexto del proyecto, como:
 - Conflictos armados u ocupaciones militares que afecten a la zona de actuación.
 - Desastres naturales o fenómenos climáticos extremos.
 - Cambios institucionales o políticos que alteren las condiciones operativas.
 - Problemas de suministro de materiales esenciales derivados de crisis logísticas globales.
 - b) No se considerarán causas justificadas:
 - Errores de planificación por parte de la entidad beneficiaria.
 - Retrasos internos en la gestión o ejecución no vinculados al entorno del proyecto.
 - Sustituciones o cambios de personal del proyecto no justificados por causas externas.
 - Falta de coordinación con la contraparte.
 - Tramitaciones administrativas iniciadas tardíamente por la entidad solicitante.
- 3.3. Para que el Ayuntamiento de Girona pueda valorar esta ampliación extraordinaria, se tendrá que realizar la solicitud al menos un mes antes de la finalización del plazo ordinario de ejecución y justificar de forma clara:
 - Las causas concretas que motivan la ampliación, atendiendo a alguno de los supuestos descritos en el punto 3.2. de las bases.
 - La previsión actualizada del calendario de ejecución.
 - Las medidas de adaptación adoptadas.

En cualquier caso, será necesario también solicitar la ampliación del plazo de justificación en los mismos términos y dentro del plazo establecido.

4. PROYECTOS EXCLUIDOS

No serán objeto de subvención los proyectos que se encuentren en alguno de estos supuestos:

- 4.1. Los proyectos que incluyan acciones de proselitismo religioso o político, o que tengan por finalidad la promoción o difusión de una doctrina o creencia religiosa específica, fuera del marco educativo y de los valores de derechos humanos, pluralismo y convivencia.
- 4.2. Los proyectos de cooperación que se rigen mediante convenio o están enmarcados en los hermanamientos solidarios, que no serán susceptibles de recibir subvención en el marco de la correspondiente convocatoria.
- 4.3. Quedarán excluidas, con carácter general, las ayudas humanitarias de emergencia derivadas de catástrofes naturales o conflictos bélicos, salvo en aquellos casos debidamente justificados que tengan carácter crónico, estructural o de crisis humanitaria sostenida, como es el caso de territorios como Palestina.

- 4.4. Los proyectos que fomenten la privatización de recursos básicos como educación, salud o infraestructura, salvo en situaciones en las que se demuestre una necesidad urgente y justificada de intervención por parte de entidades privadas, que colaboren con el sector público para garantizar el acceso a servicios esenciales. En estos casos, la entidad solicitante tendrá que argumentar, en el formulario de solicitud, la estrategia de trabajo previa con el sector público como Titulares de Obligaciones (TO).
- 4.5. Los proyectos que incluyan dotación de equipos y suministros en terrenos propiedad de la contraparte local o de la población titular de derechos, para los que no se definen previamente los mecanismos de transferencia, gestión posterior ni los compromisos para su mantenimiento futuro, garantizando la sostenibilidad de los recursos aportados.
- 4.6. Los proyectos que prevean actividades de dotación de equipos y suministros para centros educativos o de salud que no cuenten con el apoyo y compromiso futuro acreditado de las autoridades con competencia en la correspondiente materia o, en su defecto, de otras autoridades locales que garanticen su uso y mantenimiento, y que no establezcan mecanismos claros de supervisión y evaluación por parte de la entidad solicitante.
- 4.7. Los proyectos que soliciten un importe superior al permitido en el punto 6 de estas bases.
- 4.8. Los proyectos que no cumplan con los topes descritos en el punto 7 de estas bases.
- 4.9. Los proyectos de cooperación internacional al desarrollo que no establezcan políticas de estandarización salarial entre el personal expatriado y el personal local para cargos equivalentes. Estas políticas tendrán que detallarse y justificarse en el apartado correspondiente del formulario de solicitud, con el objetivo de garantizar la igualdad de condiciones laborales entre todos los trabajadores.
- 4.10. Los proyectos que incluyan la recogida/compra de equipos o suministros a países del Norte y su posterior transporte/envío a países del Sur, salvo en situaciones debidamente justificadas por la entidad solicitante, que demuestren que esta práctica no genera un impacto negativo.
- 4.11. Los proyectos de microcréditos.
- 4.12. Los proyectos que no tengan la puntuación mínima requerida de las actividades de retorno, es decir, en 'Impacto en la ciudad de Girona' (bloque 2 de los criterios de puntuación).
- 4.13. Los proyectos que prevean la subcontratación de las actividades de regreso a la ciudad de Girona a terceros.
- 4.14. Los proyectos de cooperación internacional al desarrollo que no tengan contraparte en el territorio donde prevén sus acciones. Es decir, una entidad socia en el país donde se lleva a cabo la cooperación y que mantiene relaciones de colaboración con la entidad beneficiaria, asumiendo total o parcialmente la ejecución directa de las actuaciones objeto de subvención y garantizando la sostenibilidad y transferencia de conocimiento a las comunidades locales.
- 4.15. Los proyectos plurianuales que no presenten resultados, impactos y propuestas de mejora derivados de experiencias anteriores en el formulario de solicitud, especialmente en el caso de proyectos ya financiados por el Ayuntamiento de Girona en convocatorias anteriores.
- 4.16. Los proyectos que incluyan actividades enfocadas a la recaudación de fondos.
- 4.17. Los proyectos de carácter exclusivamente lúdico y/o festivo, que no tengan un componente claramente educativo o de sensibilización.
- 4.18. Los proyectos de estancias solidarias que impliquen viajes o actividades de carácter individual y que no respondan a un proyecto de cooperación en su conjunto, o que no incluyan un componente de trabajo de colaboración con las comunidades locales en la zona de intervención.

5. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS MÍNIMOS

Pueden acogerse a las subvenciones previstas en estas bases las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, tales como asociaciones, fundaciones, organizaciones no

gubernamentales, sindicatos u otras entidades de carácter social o académico, tal y como establece la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo, y el artículo 4.1 del Real Decreto 188/2025, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases.

- 5.1. La entidad debe estar inscrita en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Girona o tener una suficiente arraigo y vinculación a la ciudad de Girona que garantice el correcto retorno y repercusión de la actividad subvencionable en el municipio. El arraigo de las entidades será valorado en el apartado correspondiente del formulario de solicitud, y esta valoración determinará la admisión o inadmisión del proyecto en la convocatoria. Se considerará arraigo la historia de colaboración con el Ayuntamiento o la ciudad de Girona en acciones previas, así como la presencia de un equipo de trabajo local comprometido con el proyecto.
- 5.2. La entidad debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la hacienda local como con la Seguridad Social, así como de las justificaciones relativas a las subvenciones solicitadas y otorgadas en años anteriores. Las entidades que disfruten de una prórroga del plazo de justificación vigente podrán solicitar subvención, pero el otorgamiento de la misma estará condicionado a la justificación de la subvención correspondiente al año anterior, previa presentación de los documentos justificativos.
- 5.3. En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica, tendrán que constar expresamente en la solicitud y en la resolución de concesión los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención que se aplicará a cada uno de ellos. Todos los miembros de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarios, y se nombrará un representante o apoderado único con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación como beneficiaria. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General Tributaria (LGT).
- 5.4. De acuerdo con el artículo 4.1 del Real decreto 188/2025, podrá tener la condición de beneficiaria la Universidad de Girona (UdG), en tanto que universidad arrraigada en el territorio y con una trayectoria consolidada de colaboración en materia de cooperación internacional y educación para la justicia global. Su participación refuerza el vínculo con la ciudad y garantiza un retorno directo a la ciudadanía gerundense, en coherencia con los objetivos de la subvención.

6. TIPO, DOTACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

6.1. Dotación presupuestaria:

La presente línea de subvenciones cuenta con una dotación presupuestaria anual de 130.000 euros.

El Ayuntamiento de Girona se reserva el derecho a no agotar la totalidad del importe presupuestado, en función del número, calidad y adecuación de los proyectos presentados, así como de las valoraciones técnicas correspondientes.

6.2. Tipo de subvención:

La subvención será de carácter económico y consistirá en aportaciones económicas directas a las entidades beneficiarias. Estas aportaciones se destinarán exclusivamente a los conceptos definidos en los proyectos subvencionados.

6.3. Límites de cuantía:

Ningún proyecto recibirá una subvención superior al 20% de la partida de la convocatoria. Sin embargo, esta cantidad podrá ser incrementada hasta el 25% en el caso de proyectos realizados en red, es decir, por dos o más entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Girona o con suficiente arraigo en el municipio, que presenten un proyecto conjunto que implique la colaboración activa entre ellas.

6.4. Proyectos de copartenariado o concertados:

En el caso de proyectos de copartenariado o convenios de colaboración entre dos o más entidades, se concederá una única subvención para todo el conjunto del proyecto, si procede.

6.5. Destino de la subvención:

Las subvenciones reguladas por estas bases se destinarán exclusivamente a la ejecución de los proyectos de cooperación internacional para el desarrollo para los que se hayan concedido. Cualquier modificación de la finalidad o del contenido esencial del proyecto deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento de Girona, mediante resolución expresa.

6.6. Limitación de solicitudes por entidad:

Cada entidad podrá presentar un único proyecto por convocatoria en el marco de esta línea de subvenciones de cooperación internacional. Esta limitación no impide que una misma entidad pueda participar, de forma independiente, en otras líneas de subvención impulsadas por el Ayuntamiento de Girona, como la línea de subvenciones para proyectos de educación para la justicia global, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos específicos establecidos en las bases de cada una.

6.7. Ajuste de la dotación presupuestaria:

En caso de que el total de las solicitudes que superen la fase de admisión exceda del presupuesto total disponible por esta línea de subvenciones, el Ayuntamiento de Girona procederá a la minoración proporcional del importe otorgado a cada proyecto, teniendo en cuenta la puntuación obtenida por cada solicitud durante el proceso de valoración.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES

- 7.1. Se considerará gasto subvencionable aquel que, de manera inequívoca, esté directamente vinculado a la naturaleza de la actividad objeto de la ayuda, sea estrictamente necesario para su realización y cumpla los requisitos establecidos en estas bases. Asimismo, el coste de los bienes o servicios objeto de la ayuda no podrá superar su valor de mercado habitual. Todos los gastos subvencionables deberán justificarse de forma clara y documentada.
- 7.2. Los gastos tendrán que estar totalmente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- 7.3. Se considera gasto subvencionable el IVA en la parte que la entidad no pueda recuperar o compensar.
- 7.4. Todas las facturas y/o recibos deben ir a nombre de la entidad beneficiaria. Las facturas justificativas de los gastos deben ser emitidas de acuerdo con lo que se establece en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, modificado por última vez por el Real decreto 424/2021, de 15 de junio, o por la norma vigente en el momento de ejecutar el gasto.
- 7.5. Cuando las entidades tengan que recurrir a contratación externa para la ejecución de las actividades subvencionadas, deberá adjudicarse el contrato a la oferta económica que presente la mejor relación calidad precio, cumpliendo con principios de transparencia, igualdad de trato a los posibles contratistas y procurando que no exista conflicto de intereses. Para cumplir con el procedimiento contractual, la entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Esta normativa exige la comparación de diversas ofertas cuando el valor del contrato sea superior a 15.000 euros (IVA incluido). En caso de que no se puedan obtener tres ofertas por las características del gasto, deberá justificarse este hecho tanto en el proyecto inicial como en su justificación final.
- 7.6. Como máximo, podrá imputarse un 10% de los recursos recibidos del Ayuntamiento a costes indirectos. A estos efectos se entenderá por costes indirectos aquellos que

- son propios del funcionamiento regular de la entidad tales como gastos administrativos, de gestión o de personal de estructura.
- 7.7. Como máximo, podrá imputarse un 5% de los recursos recibidos del Ayuntamiento como gastos de movilidad, viajes y dietas.
 - 7.8. Como máximo, se podrá imputar un 10% de los recursos recibidos en la subvención a sufragar gastos para la realización de acciones de sensibilización destinadas a informar a la ciudadanía de Girona de los propios proyectos en el Sur Global.
 - 7.9. En caso de que se realice una justificación mediante informe de auditor, el gasto correspondiente a la auditoría se podrá imputar fuera del plazo de ejecución del proyecto, dado que esta solo se podrá realizar una vez finalizado el proyecto.
 - 7.10. Los gastos elegibles deben estar directamente vinculados a las finalidades de la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD). No son elegibles como gastos todos aquellos que no contribuyan de forma directa a la consecución de los objetivos del proyecto subvencionado.
 - 7.11. Se considerará admisible como gasto subvencionable el pago de tasas o impuestos locales en países receptores, siempre que estos no sean recuperables y contribuyan al sostenimiento de las estructuras públicas del territorio, de acuerdo con el artículo 26.4 del Real Decreto 188/2025.

8. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

De acuerdo con la legislación vigente en materia de subvenciones, en particular la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 188/2025, de subvenciones para la cooperación al desarrollo, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención. La graduación se realizará de acuerdo con el principio de proporcionalidad, en función del grado de ejecución efectiva, el cumplimiento de los objetivos previstos y la justificación aportada por la entidad beneficiaria:

Supuesto	Posibles incumplimientos	Grados sobre la subvención otorgada
1	Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones	100%
2	Incumplimiento de la obligación de justificación	100%
3	Incumplimiento total de las finalidades	100%
4	Demora en la presentación de la justificación (fuera de plazo), sin contestar el requerimiento del departamento gestor	100%
5	Ejecución de un importe inferior al 70% del presupuesto presentado con la solicitud	100%
6	Si la justificación no cubre el 100% del proyecto y la Comisión de Valoración determina que, con las actividades justificadas, el proyecto no habría superado la fase de evaluación, se requerirá el retorno total de la subvención.	100%
7	Incumplimiento parcial de las actividades, acciones y/o presupuesto.	Proporcional a las finalidades y/o acciones no realizadas o presupuestado

		no ejecutado en relación con el total del proyecto.
8	Exceso de financiación	Supondrá un reintegro en la misma proporción (%) de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona
9	La falta de fuentes de verificación que permitan valorar el impacto del proyecto comportará una reducción proporcional de la subvención otorgada.	Se revocará la parte de resultados esperados no justificada, y los gastos asociados a las actividades que debían conseguir estos impactos
10	En proyectos situados en contextos frágiles –definidos como territorios afectados por conflictos armados o emergencias climáticas graves–, se podrá aplicar una flexibilidad excepcional en la valoración del grado de ejecución, hasta un máximo del 30% de actividades no realizadas, siempre que se justifique documentalmente y la entidad haya mantenido acciones de seguimiento y adaptación al contexto.	Se podrá aceptar hasta un 30% de actividades no realizadas en contextos frágiles debidamente justificados, sin afectación sobre la subvención. En caso de superar este umbral o falta de justificación, se aplicará una reducción proporcional a las actividades no ejecutadas o impactos no alcanzados. Se revocará la parte de subvención correspondiente a las acciones no justificadas, así como los gastos vinculados.
11	Reintegro voluntario dentro del plazo establecido por parte de la entidad beneficiaria. No aplicación de intereses de demora según el artículo 34.5 del RD 188/2025.	No se genera incremento alguno sobre el importe a reintegrar. No se aplicará el interés legal de demora.

9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- Una vez publicada la convocatoria, las personas interesadas tendrán que presentar la solicitud siguiendo el modelo normalizado proporcionado por el Ayuntamiento de Girona. Este modelo estará disponible en su Sede Electrónica, dentro del plazo y con la documentación que establezca la convocatoria o, en su defecto, el art. 18 de la Ordenanza general de subvenciones, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona, o por cualquier otro procedimiento reconocido por la ley.
- La solicitud incluirá la documentación que se indica en estas bases y la que se pueda indicar en la convocatoria, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.
- Con la entrada en vigor de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiados a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, les obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente a la organización.
- Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, se requerirá la subsanación de defectos tal y como se especifica en el punto 13.3 de estas bases. La subsanación de defectos, deberá realizarse en el plazo

máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicando que no hacerlo supondrá el desistimiento de la solicitud, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 9.5. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación necesaria será el que se establezca en la convocatoria y no podrá ser inferior a quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las entidades solicitantes deberán adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

10.1. Respeto a la entidad:

- Fotocopia del NIF de la entidad.
- Fotocopia del NIF de la persona representante de la entidad o la que suscribe la solicitud.
- Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal. En caso de que no se presente este documento, es necesario que se autorice expresamente al Ayuntamiento de Girona a la consulta de los datos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley de subvenciones, en el apartado correspondiente del formulario de solicitud.
- Cuando la solicitud la realice una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá presentarse un documento con los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación.

10.2. Respecto al proyecto:

- Las entidades solicitantes deben presentar la solicitud, que incluye:
 - a) El formulario de solicitud del proyecto de acuerdo con el modelo normalizado, respetando estrictamente el formato y cumplimentando todos sus apartados de forma esmerada. El modelo normalizado estará a disposición de las personas solicitantes en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web de Solidaridad y Cooperación del Ayuntamiento de Girona.
 - b) El presupuesto del proyecto de acuerdo con el modelo normalizado proporcionado por el Ayuntamiento de Girona, respetando estrictamente el formato establecido y detallando de forma clara los gastos asociados a cada actividad, su coherencia con la matriz de planificación y, en su caso, las fuentes de cofinanciación. El modelo normalizado estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web de Solidaridad y Cooperación del Ayuntamiento de Girona.
 - c) Documentación acreditativa de la contraparte que acredite que esta es responsable de la ejecución, total o parcialmente, del proyecto para el que se solicita la subvención. Esta documentación deberá incluir un acuerdo formal que especifique las funciones y responsabilidades de la contraparte en la implementación del proyecto, así como cualquier otro documento que acredite su capacidad y compromiso para realizar las actividades previstas.
 - d) Documentación acreditativa de las autoridades locales correspondientes (gobiernos locales, regionales, ministerios, comités de desarrollo local...) donde se manifieste la prioridad del proyecto y el alineamiento con los planes de desarrollo local. El documento presentado debe reflejar su compromiso para apoyar las actividades previstas.
 - e) En caso de que el proyecto implique el envío de personal cooperante al exterior:
 - Declaración responsable de la entidad conforme cumplirá lo que establece el Real decreto 708/2024, de 9 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de las personas cooperantes.

- 10.3. Ficha de terceros, solo en el caso de no haber recibido nunca ninguna subvención de este Ayuntamiento o de haber modificado los datos bancarios.
- 10.4. Declaraciones relativas a la protección de la infancia y la adolescencia (*en caso de que el proyecto implique contacto con menores*): Para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores:
 - a. Presentar una declaración responsable en la que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participen en el proyecto no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y que en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto, se compromete a aportar una nueva declaración responsable. El contenido de esta declaración responsable aportada y las certificaciones negativas de que disponga estará vigente durante un año. Asimismo, si tuviera conocimiento de algún caso de condena por sentencia firme por dichos delitos, estará obligado a comunicar esta circunstancia de forma inmediata.
 - b. En caso de que el proyecto no implique contacto con menores presentar una declaración manifestándolo.

Tal y como se detalla en el punto 15 de estas bases, la Comisión de Valoración otorgará las valoraciones exclusivamente a partir de las informaciones recogidas en el formulario de solicitud, presupuesto y la documentación acreditativa presentada. No se valorará ningún otro documento.

No presentar el formulario de solicitud debidamente cumplimentado, será causa de inadmisión automática del proyecto en la convocatoria correspondiente, dado que se considera que no permitirá una correcta valoración del proyecto y realizar un requerimiento, podría generar una situación de desigualdad y favoritismos entre las entidades presentadas.

11. CONDICIONES BÁSICAS DE LOS PROYECTOS

- a. Se consideran proyectos de cooperación internacional al desarrollo las intervenciones impulsadas por entidades del Norte y entidades del Sur, de forma horizontal y de forma participada con las comunidades locales, con el fin de generar un impacto positivo en las condiciones de vida de los colectivos beneficiarios a los que se dirigen.
- b. Los proyectos de cooperación deben favorecer el desarrollo de los países y colectivos más vulnerables localizados en territorios con un Índice de Desarrollo Humano bajo o medio, según la clasificación del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo del año anterior a la convocatoria y otros indicadores de pobreza.
- c. Los titulares de derechos de los proyectos deben ser personas y comunidades de los países empobrecidos, especialmente aquellos grupos que se encuentran en situaciones de mayor precariedad, como suelen ser mujeres y niñas, infancia y población indígena. Todas las acciones deben estar diseñadas con la participación activa de las comunidades implicadas, asegurando que sus necesidades, conocimientos y recursos estén en el centro del proyecto, y así contribuir a su plena soberanía.
- d. Los proyectos deben tener como objetivo la promoción y el desarrollo de personas y comunidades, en particular de las mujeres y niñas, respetar su identidad histórica y cultural. Se deben evitar las actuaciones tendentes a generar o reforzar relaciones de dependencia con los países desarrollados, evitando las imposiciones externas que puedan debilitar las estructuras comunitarias, y fomentando la formación y capacitación de las comunidades locales para que puedan ejecutar el proyecto de forma independiente a medio o largo plazo.
- e. Los titulares de derechos deben participar en la identificación, formulación, ejecución y evaluación del proyecto generando e impulsando dinámicas que, aprovechando los

recursos materiales, técnicos y humanos de estas comunidades, garanticen la apropiación y sostenibilidad de los proyectos.

- f. Los proyectos deben estar promovidos a instancia de contrapartes (socios locales) como grupos o asociaciones (nunca particulares) que demuestren un apoyo significativo de la comunidad y ofrezcan garantías suficientes de que las finalidades planteadas se pueden alcanzar y de que los proyectos responden a una prioridad demostrada. En cualquier caso, las acciones contempladas en los proyectos deben estimular la autoconfianza de las personas y las comunidades beneficiarias, para que solucionen sus necesidades de la forma más autónoma y sostenible posible.
- g. Los proyectos deben desarrollarse dentro de un contexto de democracia y respeto a los derechos humanos. No se aceptarán los proyectos que tengan un carácter excluyente en relación con género, etnia, ideología, religión o cualquier otra restricción de la condición humana. Con excepción de aquellos proyectos destinados a luchar contra las causas de la marginación en sectores sociales especialmente afectados: mujeres, niños y niñas, personas discapacitadas, personas refugiadas, poblaciones indígenas y otros.
- h. Todos los proyectos tendrán que prever acciones de sensibilización destinadas a informar a la ciudadanía de Girona de los propios proyectos, transmitir los conocimientos adquiridos y dar a conocer el impacto conseguido en el contexto de intervención, fomentando los valores de solidaridad que se desprendan.
- i. Los proyectos deben fomentar la equidad, el respeto mutuo y el desarrollo humano sostenible.
- j. Los proyectos deben ser sostenibles, en el sentido de que no deben permitir estilos de vida, hábitos de consumo, métodos de producción y uso de los recursos naturales que comprometan el bienestar de las generaciones actuales y futuras.
- k. En caso de que el proyecto presentado por la entidad sea un proyecto plurianual, la entidad deberá incluir información detallada de la evolución del impacto conseguido por el proyecto en el desarrollo local en años anteriores y propuestas de mejora del proyecto respecto a anteriores convocatorias, según el formulario de solicitud de subvención para el año en curso. En este caso, la información aportada incluirá análisis de datos y estudios sólidos que demuestren cómo las actividades llevadas a cabo en años anteriores han mitigado la situación de vulneración de derechos. El alcance temporal de los proyectos plurianuales será el mismo que establece el apartado 3 de estas bases; y el alcance del objeto de la subvención podrá ser el mismo que en años anteriores siempre que se presenten los resultados, impactos y propuestas de mejora generados en años anteriores a través del apartado pertinente del formulario de solicitud.

12. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE SOLICITUDES

A fin de garantizar la transparencia y la equidad en el proceso de otorgamiento, las subvenciones reguladas por estas bases se conceden mediante concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, igualdad y no discriminación establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las solicitudes presentadas serán valoradas según los criterios detallados en las presentes bases, priorizándose su otorgamiento en función de la puntuación obtenida.

1. Características del proyecto:

CRITERIOS	Desglose Criterios	Puntuación máxima
Relevancia y pertinencia de la intervención propuesta	Identificación de la problemática, profundidad del análisis (mínimo una fuente contrastada) y coherencia de la intervención	0,50 2 puntos

	<p>propuesta en el territorio donde se desarrolla</p> <p><i>0,50 puntos: El proyecto presenta un análisis contextual claro, estructurado y profundo, con descripción de la problemática, causas y consecuencias, e incluye mínimo una fuente contrastada, oficial o verificable (ej. informes de organismos multilaterales, gobiernos locales, estadísticas públicas, estudios académicos o de ONG reconocidas). La fuente está citada correctamente y contextualizada en el territorio donde se interviene. La propuesta de intervención está completa y explícitamente alineada con la problemática expuesta.</i></p> <p><i>0,25 puntos: El proyecto presenta un análisis general y correcto, pero falta profundización en el contexto local o no se expone claramente la relación entre el diagnóstico y las acciones propuestas. La fuente está presente, pero es genérica o no claramente vinculada con el territorio o la temática.</i></p> <p><i>0 puntos : No se incluye ninguna fuente contrastada, o el análisis de la problemática es superficial, desconectado del territorio, o insuficientemente justificado. La intervención no muestra clara coherencia con el diagnóstico.</i></p>		
	<p>El proyecto está alineado por lo menos con un plan de desarrollo local o regional reconocido (especificar el plan y la relación con el proyecto).</p> <p><i>0,50 puntos: El proyecto identifica de forma explícita al menos un plan de desarrollo local o regional vigente (por ejemplo: Plan de desarrollo municipal, plan sectorial de salud, educación, igualdad, etc.), indicando el título, año de aprobación y organismo emisor. Además, se detalla la relación directa entre este plan y</i></p>	0,50	

	<p>los objetivos, resultados o actividades del proyecto, especificando en qué punto del plan se vincula la propuesta.</p> <p>0,25 puntos: El proyecto menciona un plan de desarrollo, pero no justifica la relación directa con las acciones propuestas, o bien la identificación del plan es incompleta o poco clara (ej. sin indicar el año o el organismo, o con descripción genérica).</p> <p>0 puntos : No se hace ninguna referencia a ningún plan local o regional vigente, o la referencia es irrelevante, incorrecta, obsoleta o no verificable.</p>		
	<p>Hay evidencias documentadas de la participación del colectivo beneficiario y de la contraparte local en la identificación de las necesidades (<i>la entidad aporta documentación acreditativa respecto a los roles, definiendo participación muy elevada</i>).</p> <p>0,25 puntos: Se presentan evidencias documentadas de la participación activa tanto del colectivo beneficiario como de la contraparte local en la identificación de las necesidades del proyecto. La participación debe ser definida como muy elevada, justificada con documentos concretos como: actas de reuniones, informes de consultas, talleres participativos, encuestas o cartas de apoyo. Además, deben describirse los roles y aportaciones específicas de cada parte en esta fase.</p> <p>0,10 puntos: Solo se presenta una parte de la documentación (ej. participación de la contraparte pero no del colectivo beneficiario, o viceversa), o bien los documentos aportados no son lo suficientemente detallados o no demuestran claramente una participación activa y previa en la formulación.</p> <p>0 puntos: No se aporta ningún documento acreditativo de</p>	0,25	

	<p>participación, o solo se hace referencia de forma genérica o narrativa, sin evidencias verificables. También se incluyen casos en los que la participación es meramente consultiva o simbólica, sin definición de roles ni incidencia real.</p>		
	<p>Se evidencia una estrategia de fortalecimiento de capacidades de la contraparte local, y se detalla con actividades concretas en la matriz de planificación.</p> <p><i>0,25 puntos: El proyecto incluye una estrategia explícita de fortalecimiento de capacidades de la contraparte local, descrita en el apartado correspondiente del formulario y trasladada a actividades específicas en la matriz de planificación. Estas actividades deben estar relacionadas con el desarrollo de conocimientos, habilidades, herramientas de gestión, sostenibilidad o autonomía de la contraparte. La vinculación con resultados e indicadores debe estar explícita.</i></p> <p><i>0,10 puntos: El proyecto menciona el fortalecimiento de capacidades de forma genérica o parcial, sin que las actividades concretas estén claramente incluidas en la matriz, o sin vinculación directa con indicadores o resultados.</i></p> <p><i>0 puntos: No se hace ninguna referencia a fortalecimiento de capacidades, o bien la estrategia es nominal, genérica o irrelevante, y no existe ninguna actividad relacionada en la matriz de planificación.</i></p>	0,25	
	<p>Mapeo de alianzas y colaboraciones del proyecto: Se presentan alianzas concretas con Titulares de Derechos, Titulares de Responsabilidades y Titulares de Obligaciones, y se describen roles y compromisos de todos ellos en cada actividad de la</p>	0,50	

	<p>matriz de planificación (<i>la entidad aporta documentación acreditativa de las responsabilidades adquiridas por cada actor del mapeo</i>).</p> <p><i>0,50 puntos: Se presenta un mapeo completo de los actores del proyecto, identificando explícitamente al menos un TdD, un TdR y un TdO. En la matriz de planificación, se indica para cada actividad el rol específico de estos actores. La entidad aporta documentación acreditativa de los compromisos adquiridos (ej. cartas de apoyo, convenios, acuerdos de colaboración, actas de reunión o correos oficiales). Los roles están detallados y diferenciados por actor, mostrando responsabilidades claras.</i></p> <p><i>0,25 puntos: Se presenta un mapeo incompleto (ej. solo uno o dos tipos de actores identificados) o bien los roles y responsabilidades no están claramente vinculados a las actividades de la matriz. La documentación acreditativa es parcial o poco específica.</i></p> <p><i>0 puntos : No se presenta ningún mapeo, o la identificación de actores es nominal, genérica o irrelevante. No se describen roles ni responsabilidades en relación con la matriz, o bien no se aporta ningún documento de compromiso formal.</i></p>		
Coherencia, relevancia y solidez de la intervención (matriz de planificación): adecuación de objetivos, impacto esperado, indicadores y eficiencia de recursos	<p>Los objetivos generales y específicos, y resultados esperados, están alineados con la problemática detectada y tienen conexión inequívoca con las actividades y las necesidades del colectivo beneficiario.</p> <p><i>0,50 puntos: El proyecto presenta una lógica de intervención sólida y coherente: los objetivos generales y específicos están alineados con la problemática detectada, y los resultados esperados se derivan</i></p>	0,50	2 puntos

	<p>directamente de estos objetivos. Además, existe una conexión inequívoca y documentada entre los resultados y las actividades de la matriz, con relación clara con las necesidades del colectivo beneficiario. No existen contradicciones ni vacíos lógicos entre diagnosis, objetivos y acciones.</p> <p>0,25 puntos: El proyecto presenta una estructura de objetivos y resultados formalmente correcta, pero con conexiones débiles o genéricas con la problemática identificada. Puede haber falta de concreción o desconexión parcial entre los objetivos y las actividades. La lógica del proyecto es comprensible pero mejorable.</p> <p>0 puntos: Los objetivos y resultados son incongruentes con la diagnosis, no están conectados claramente con las actividades o no responden a las necesidades reales del colectivo beneficiario. El proyecto presenta incoherencias graves o falta de una estructura lógica comprensible.</p>		
	<p>Los objetivos incluyen indicadores cuantitativos y cualitativos medibles y fuentes de verificación, son alcanzables con los recursos disponibles y tienen un plazo temporal claramente establecido para su cumplimiento.</p> <p>0,50 puntos: Los objetivos del proyecto se desglosan con indicadores claros, diferenciados y equilibrados (cuantitativos y cualitativos). Todos los indicadores tienen fuentes de verificación definidas y verificables (ejemplo: informes, registros, encuestas, observación directa, etc.). Los objetivos son realistas y alcanzables con los recursos humanos, técnicos y económicos disponibles, e incluyen un plazo concreto de cumplimiento dentro del período de ejecución del proyecto.</p>	0,50	

	<p>0,25 puntos: Los objetivos tienen indicadores genéricos o limitados, o no incluyen fuentes de verificación para todos ellos. El grado de consecución o la temporalización es ambigua o poco detallada, pero pueden inferirse parcialmente.</p> <p>0 puntos: No se especifican indicadores medibles o las fuentes de verificación son inexistentes o irrelevantes. Los objetivos son vagos, no se ajustan a los recursos disponibles, o no tienen ninguna referencia temporal concreta.</p>		
	<p>Las actividades están detalladas de forma precisa (no genérica), indican dónde y cuándo se llevarán a cabo, y establecen indicadores cualitativos y cuantitativos adecuados para medir los impactos transformadores de las acciones descritas.</p> <p>0,50 puntos: Todas las actividades descritas en la matriz de planificación son específicas, no genéricas, y con descripciones claras del qué, dónde y cuándo se llevarán a cabo. A cada actividad se le asignan indicadores cuantitativos y cualitativos adecuados alineados con los resultados esperados. Los indicadores están formulados para medir impactos transformadores concretos (ej: mejoras sostenibles en conocimientos, comportamientos, capacidades, o condiciones de vida). La temporalización y localización están claras.</p>	0,50	
	<p>0,25 puntos: Algunas actividades se describen con claridad, pero otras son demasiado genéricas o carecen de localización y/o temporalización específica. Los indicadores pueden ser insuficientes o inadecuados para evaluar impactos transformadores.</p> <p>0 puntos: Las actividades son vagas, generalistas o poco</p>		

	<p>desarrolladas. No se indica con precisión dónde ni cuándo se llevarán a cabo, ni se proporcionan indicadores relevantes. No es posible inferir ningún impacto mensurable o transformador a partir de la descripción.</p> <p>Fuentes de verificación eficientes para evaluar el grado de impacto, tanto a corto como a largo plazo, de cada actividad en relación con los objetivos definidos.</p> <p><i>0,50 puntos: Para todas las actividades descritas en la matriz, se presentan fuentes de verificación específicas, adecuadas y verificables que permiten medir el impacto tanto a corto como a largo plazo. Las fuentes están claramente relacionadas con los objetivos del proyecto e incluyen instrumentos útiles como: informes técnicos, sistemas de registro, encuestas, mecanismos de seguimiento participativo, indicadores institucionales, etc. Las fuentes son realistas, accesibles para la entidad y eficientes en tiempo y recursos.</i></p> <p><i>0,25 puntos: El proyecto incluye fuentes de verificación, pero solo para una parte de las actividades, o bien están poco detalladas, genéricas o inadecuadas para medir el grado de impacto. La relación con los objetivos es débil o poco explicada.</i></p> <p><i>0 puntos : No se incluyen fuentes de verificación, o las que se incluyen son imprecisas, no verificables, poco eficientes o no relacionadas con los objetivos. No se proporciona ningún mecanismo claro para la evaluación del impacto real de las actividades.</i></p>	0,50	
Metodología e instrumentos de monitorización; indicadores de seguimiento, control y evaluación	Mecanismos de coordinación interna entre TO, TR y TD y de transparencia con las comunidades locales	0,25	0,5 puntos

	<p>0,25 puntos: El proyecto describe mecanismos formales de coordinación entre TO, TR y TD, detallados en el apartado correspondiente del formulario o en la matriz (ej: comisiones mixtas, sistemas de comunicación interna, reuniones de seguimiento, roles definidos por actor). Además, se explicitan acciones concretas de transparencia con las comunidades locales como retorno de resultados, sistemas de información accesibles, consultas periódicas o participación en la evaluación.</p> <p>0,10 puntos: El proyecto se refiere a la participación o coordinación entre actores, pero de forma genérica o parcial. Cita mecanismos de transparencia o rendición de cuentas, pero no están claramente detallados o no se vinculan a acciones concretas.</p> <p>0 puntos: No se citan mecanismos de coordinación entre actores ni acciones de transparencia con la comunidad. También obtiene 0 puntos si se hace referencia genérica sin describir ninguna estructura ni acción específica.</p>		
	<p>Mecanismos de seguimiento de las actividades y evaluación con TO, TR y TD</p> <p>0,25 puntos: El proyecto define mecanismos concretos y periódicos de seguimiento y evaluación (ej: reuniones de seguimiento, informes de avance, talleres de evaluación participativa, sistemas de monitorización), con la participación explícita de TO, TR y TD. Se describe cómo se recogerán, valorarán y utilizarán los datos, y qué función desempeña cada actor dentro del proceso. Los mecanismos están vinculados a actividades o fases temporales concretas.</p> <p>0,10 puntos: El proyecto incluye acciones de seguimiento o</p>	0,25	

	<p>evaluación, pero no detalla claramente la participación diferenciada de los actores, o bien los mecanismos son genéricos (ej. “se realizarán reuniones de seguimiento” sin indicar quién participa, con qué función ni con qué periodicidad).</p> <p>0 puntos: <i>El proyecto no incluye ninguna acción o estructura clara de seguimiento ni de evaluación, o bien no contempla la participación de los TO, TR y TD de forma explícita. También obtiene 0 puntos si el sistema descrito es simbólico o poco operativo.</i></p>		
Sostenibilidad y viabilidad política, económica, social y cultural; mecanismos de continuidad de los resultados; nivel de asistencialismo	<p>Análisis de retos y riesgos en los cuatro ámbitos de viabilidad y sostenibilidad, y se establecen medidas adecuadas para paliarlos: se identifican al menos 2 riesgos específicos de cada tipo de sostenibilidad y se describen medidas concretas para mitigarlos</p> <p><i>0,50 puntos: El proyecto identifica como mínimo 2 riesgos específicos por cada uno de los 4 ámbitos de viabilidad (político, económico, social y cultural). Además, propone una o más medidas concretas y contextualizadas para cada riesgo identificado, y estas están relacionadas con las actividades o resultados del proyecto.</i></p> <p><i>0,25 puntos: El proyecto identifica riesgos generales en los cuatro ámbitos, pero sin llegar a los dos riesgos por ámbito o sin describir medidas suficientemente detalladas. Las medidas son genéricas o poco operativas.</i></p> <p><i>0 puntos: No se identifican los riesgos para los cuatro ámbitos, o no se propone ninguna medida concreta de mitigación. También se puntúa 0 si se presentan riesgos pero sin vinculación con la realidad del proyecto.</i></p>	0,50	1 punto

	<p>Mecanismos de continuidad y prevención de asistencialismo: Se detallan acciones concretas para garantizar la continuidad del proyecto después de la financiación</p> <p><i>0,50 puntos: El proyecto define acciones específicas y viables para garantizar la continuidad del proyecto y sus resultados una vez finalizada la financiación municipal. Estas acciones pueden incluir: compromisos institucionales futuros, mecanismos de autogestión comunitaria, integración en políticas públicas locales, cofinanciación garantizada o mecanismos de inclusión en presupuestos locales. Además, se describen medidas para evitar enfoques asistencialistas, como el empoderamiento progresivo de la comunidad, la transferencia de capacidades o la corresponsabilidad local.</i></p> <p><i>0,25 puntos: El proyecto hace referencia a la continuidad, pero de forma general y sin detallar acciones concretas o verificables. Las medidas contra el asistencialismo son genéricas o no aplicables.</i></p> <p><i>0 puntos : No se presenta ninguna estrategia de continuidad, o el proyecto muestra una dependencia total de la financiación externa, sin medidas de empoderamiento o sostenibilidad a medio plazo.</i></p>	0,50	
Adecuación presupuestaria/Análisis de costes	<p>El presupuesto asignado a cada actividad está completamente detallado, con correspondencia exacta entre la matriz de planificación y el presupuesto general.</p> <p><i>0,50 puntos: Todas las actividades de la matriz de planificación tienen una asignación presupuestaria específica y perfectamente detallada en el presupuesto general. Los gastos están</i></p>	0,50	1,5 puntos

	<p>desagregados en subpartidas comprensibles, con importes justificados por unidades, cantidades y costes unitarios. Existe una correspondencia exacta y verificable entre actividades y líneas presupuestarias.</p> <p>0,25 puntos: El presupuesto cubre las principales actividades, pero faltan partidas concretas para alguna actividad o la desagregación es insuficiente. Hay correspondencia parcial entre la matriz y el presupuesto, pero no del todo clara o completa.</p> <p>0 puntos: No existe una vinculación clara entre la matriz de planificación y el presupuesto. Algunas actividades no tienen presupuesto asignado, o los gastos se presentan de forma demasiado genérica o global como para permitir una valoración detallada.</p>		
	<p>Inclusión de otros donantes o fuentes de cofinanciación externa (y detalle de quién o quiénes son los financiadores)</p> <p>0,50 puntos: El proyecto incluye una o más fuentes de cofinanciación externa, y para cada una de ellas se indica de forma clara: el nombre del organismo o financiador, el importe total o porcentual, el estado de la financiación (concedido, solicitado o comprometido formalmente) y la partida o actividad a la que se destinará. Esta información está integrada en el presupuesto o en el apartado específico del formulario.</p> <p>0,25 puntos: El proyecto menciona cofinanciación externa, pero la información es incompleta o parcial: falta el nombre del financiador, el estado de la financiación o no está vinculado a ninguna actividad concreta. La información aparece de forma narrativa, pero no claramente integrada en el presupuesto.</p>	0,50	

	<p><i>0 puntos: No se menciona ninguna fuente de cofinanciación externa o la información es vaga, no verificable o inexistente. También se puntuá 0 si se declara intención de buscar cofinanciación pero no existe ninguna acción ni entidad concreta identificada.</i></p>		
	<p>Eficacia a largo plazo (los costes presupuestados generan impactos/beneficios más allá de la intervención)</p> <p><i>0,50 puntos: El proyecto justifica de forma clara y específica cómo los recursos económicos invertidos contribuirán a generar resultados duraderos, que perduran más allá de la duración del proyecto. Esta relación se evidencia a través de gastos orientados a fortalecimiento de capacidades, sistemas locales, sostenibilidad institucional o aprovechamiento comunitario a largo plazo. Los gastos están orientados a impactos estructurales, transformadores y autosostenibles.</i></p> <p><i>0,25 puntos: El proyecto plantea algún componente de sostenibilidad a largo plazo, pero no justifica claramente cómo los gastos presupuestados se vinculan a ellos. Las acciones pueden generar resultados puntuales o temporales, con un impacto limitado una vez finalizado el proyecto.</i></p> <p><i>0 puntos: No se evidencia ninguna estrategia para generar impactos duraderos más allá del período de ejecución. El presupuesto cubre principalmente actividades puntuales o asistencialistas sin continuidad ni enfoque estructural.</i></p>	0,50	
Inclusión de la perspectiva de género y cambios estructurales previstos	Inclusión de la igualdad de género como objetivo del proyecto, con claros indicadores para medir desigualdades y cambios en el acceso a derechos.	0,50	1 punto

	<p>0,50 puntos: <i>La igualdad de género es un objetivo explícito del proyecto, recogido en la matriz del formulario, asociando indicadores específicos para medir desigualdades entre mujeres y hombres (ej: acceso diferencial a servicios, roles de poder, participación, vulnerabilidades específicas). Los indicadores deben tener fuentes de verificación claras y permitir medir cambios reales en términos de derechos y condiciones de vida.</i></p> <p>0,25 puntos: <i>El proyecto incorpora la igualdad de género como eje transversal o hace referencia a las mujeres como colectivo beneficiario, pero no la plantea como objetivo formal, o no existen indicadores específicos para medir desigualdades o impactos diferenciados.</i></p> <p>0 puntos: <i>No se hace mención alguna a la igualdad de género como objetivo, ni se plantean acciones ni indicadores orientados a identificar o corregir desigualdades.</i></p>		
	<p>Implementación de acciones concretas que reduzcan la carga de cuidados y favorezcan la participación activa de mujeres y niñas.</p> <p>0,50 puntos: <i>El proyecto incluye acciones específicas para reducir la carga de cuidados (ej: espacios de conciliación, servicios de apoyo, redistribución de tareas, formación a los hombres en corresponsabilidad), y promueve la participación activa, autónoma y sostenida de mujeres y niñas (ej: liderazgo comunitario, acceso a espacios de toma de decisiones). Las acciones están vinculadas a actividades concretas y con indicadores de seguimiento.</i></p> <p>0,25 puntos: <i>Se hacen referencias generales a la participación de las mujeres o a la problemática de la carga de cuidados, pero sin acciones</i></p>	0,50	

	<p>operativas o con medidas genéricas, no vinculadas a actividades concretas o sin indicadores.</p> <p>0 puntos : No se incluye ninguna medida para abordar la carga de cuidados ni se promueve explícitamente la participación de mujeres y niñas de forma diferenciada.</p>		
			8 puntos

Puntuación mínima requerida del bloque 1: 5 puntos

2. Impacto en la ciudad de Girona:

CRITERIOS	Desglose criterios	Puntuación máxima
Acciones de sensibilización previstas y calendarizadas (nivel de detalle requerido: objetivos, resultados esperados e indicadores para cada acción)	<p>Nº de actividades de sensibilización en la ciudad de Girona (talleres, seminarios, mesas redondas...) correctamente descritas y detalladas en la matriz de planificación.</p> <p>0,25 puntos: <i>El proyecto incluye como mínimo una actividad de sensibilización (ej: talleres, seminarios, mesas redondas) en Girona, descrita con el nivel de detalle requerido en la matriz de planificación, incluyendo:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — objetivos específicos, — resultados esperados, — indicadores para medir el impacto, — ubicación y calendario estimado. <p>0,10 puntos: <i>El proyecto incluye como mínimo una actividad de sensibilización en Girona, pero las actividades previstas no cumplen el nivel de detalle mínimo (falta de indicadores, objetivos no definidos, falta de calendarización o de vinculación con resultados).</i></p> <p>0 puntos : <i>No se incluye ninguna actividad de sensibilización en la ciudad de Girona, o bien estas son nominales o simbólicas, sin desarrollo ni coherencia con la matriz del proyecto.</i></p>	0,25 puntos
	<p>Nº de ferias y/o certámenes de la ciudad de Girona donde se participará y dará a conocer el proyecto, correctamente descritos y detallados en la matriz de planificación.</p> <p>0,25 puntos: <i>El proyecto prevé la participación en al menos una feria,</i></p>	0,25 puntos

	<p><i>certamen o evento público de Girona, y esta actividad está plenamente descrita en la matriz:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — nombre o tipos de evento, — objetivo de participación, — público destinatario, — materiales o estrategia de visibilización, — resultados esperados e indicadores. <p><i>0,10 puntos: Se indica la intención de participar en un evento, pero sin concreción suficiente (falta de nombre, objetivo o fecha), o la participación es nominal y no operativizada en la matriz.</i></p> <p><i>0 puntos: No se prevé ninguna participación en ferias o certámenes de Girona, o la mención es genérica, sin vinculación a la planificación del proyecto.</i></p>	
Acciones comunicativas previstas (nivel de detalle, objetivos, resultados esperados e indicadores)	<p>Nº de acciones comunicativas previstas, descritas y correctamente detalladas en la matriz de planificación (ej: ruedas de prensa, campañas por redes sociales, publicaciones webs, distribución de material promocional, publicidad...)</p> <p><i>0,25 puntos: El proyecto incluye como mínimo 2 acciones comunicativas (ej: ruedas de prensa, campañas en redes sociales, publicaciones web, edición de material divulgativo, spots, etc.) descritas con el nivel de detalle requerido en la matriz de planificación, incluyendo:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - objetivos concretos, - resultados esperados, - público destinatario, - indicadores de seguimiento, - calendarización. <p><i>0,10 puntos: Se incluye una sola acción comunicativa o varias acciones pero descritas de forma parcial, sin indicadores claros o sin contextualización.</i></p> <p><i>0 puntos : No se describe ninguna acción comunicativa, o las acciones mencionadas son genéricas o narrativas, sin correspondencia en la matriz de planificación.</i></p>	0,25 puntos
	<p>Nº de publicaciones/entrevistas en medios de comunicación de Girona/Cataluña, descritas y detalladas en la matriz de planificación</p> <p><i>0,25 puntos: El proyecto incluye al menos una publicación o entrevista prevista en medios de comunicación de Girona o Cataluña (prensa escrita, radio, TV o</i></p>	0,25 puntos

	<p><i>medios digitales), detallada en la matriz con:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — <i>medio previsto (o tipos),</i> — <i>temática de la pieza,</i> — <i>objetivo de la comunicación,</i> — <i>público destinatario,</i> — <i>indicadores de visibilidad o impacto.</i> <p><i>0,10 puntos: Se hace mención genérica a medios de comunicación pero sin concretar el medio, la pieza o la vinculación con las actividades del proyecto. No existen calendarización ni indicadores asociados.</i></p> <p><i>0 puntos : No se prevén acciones específicas con medios de comunicación, o solo se hace una referencia narrativa sin detalles operativos.</i></p>	
Actividades de educación formal o informal previstas en centros educativos de la ciudad (nivel de detalle, objetivos, resultados esperados e indicadores)	<p>Nº de actividades, seminarios o talleres educativos previstos en centros educativos de la ciudad de Girona, correctamente descritos y detallados en la matriz de planificación</p> <p><i>0,25 puntos: El proyecto incluye como mínimo una actividad educativa (taller, seminario, sesión participativa, etc.) realizada con un centro educativo de la ciudad de Girona, detallada en la matriz de planificación con:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — <i>objetivos pedagógicos claros,</i> — <i>resultados esperados,</i> — <i>indicadores de evaluación,</i> — <i>grupo destinatario,</i> — <i>y calendarización prevista.</i> <p><i>0,10 puntos: Se indica la realización de actividades educativas en centros, pero sin detalle suficiente (objetivos o indicadores ausentes, sin centro concreto o con descripción vaga).</i></p> <p><i>0 puntos : No se proponen actividades educativas con centros de Girona, o estas son nominales, no calendarizadas ni desarrolladas en la matriz.</i></p>	0,25 puntos
	<p>Nº de recursos educativos (folletos, guías pedagógicas...) generados para centros educativos de la ciudad de Girona y correctamente detallados en la matriz de planificación</p> <p><i>0,25 puntos: El proyecto prevé la elaboración de al menos un recurso educativo (folleto, guía pedagógica, cuaderno de trabajo, material audiovisual,</i></p>	0,25 puntos

	<p>etc.) destinado a centros de Girona, correctamente descrito en la matriz con:</p> <ul style="list-style-type: none"> — objetivo educativo, — público destinatario, — formato, — uso previsto, — y vinculación con actividades del proyecto. <p>0,10 puntos: El proyecto prevé materiales educativos, pero no describe claramente el tipo de recurso ni su uso pedagógico concreto, o no está vinculado a ninguna actividad o centro específico.</p> <p>0 puntos : No se prevé ningún recurso educativo dirigido a centros gerundenses, o solo se hace una mención genérica y no operativa.</p>	
Trabajo en red en la ciudad de Girona: motivación y organización	<p>Nº de actividades de sensibilización, comunicación y/o educación que se realizan en colaboración con otras entidades, otras instituciones/gobiernos locales (diferentes del Ayuntamiento), movimientos sociales, universidades o redes empresariales con presencia en la ciudad de Girona, correctamente detalladas en la matriz de planificación y motivadas en el apartado de mapeo de alianzas del formulario.</p> <p>0,50 puntos: El proyecto incluye al menos una actividad de sensibilización, comunicación o educación realizada en colaboración con una o más entidades o instituciones con presencia activa en Gerona (excluido el Ayuntamiento). Esta actividad debe estar detallada en la matriz de planificación con:</p> <ul style="list-style-type: none"> — objetivo compartido, — tipos de colaboración, — entidad/es colaboradora/s identificadas, — descripción de los roles de cada parte, — resultados esperados, — e indicadores de seguimiento. <p>Además, la motivación para la colaboración debe estar explícitamente argumentada.</p> <p>0,25 puntos: Se prevé alguna colaboración con entidades locales, pero sin definir claramente el papel de cada actor ni el contenido de la actividad, o se hace una mención genérica sin asignación clara a la matriz. La motivación es poco concreta o solo narrativa.</p> <p>0 puntos : No se prevé ninguna colaboración con entidades, instituciones</p>	0,50 puntos

	<i>o redes locales, o bien se hace una mención simbólica sin vinculación con ninguna actividad del proyecto.</i>	
		2 puntos

Puntuación mínima requerida del bloque 2: 1 punto

13. ORDEN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al órgano instructor designado por el Ajuntament de Girona. Este órgano instructor será el/la jefe/a del Área de Servicios a las Personas y Convivencia, que no formará parte de la Comisión de Valoración. El órgano instructor será responsable de realizar todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos para formular la propuesta de resolución.

- 13.1 **Aprobación y Publicación de la Convocatoria:** La convocatoria de las subvenciones será aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento de Girona y publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, mediante esta, en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). La publicación establecerá el plazo para la presentación de solicitudes y toda la documentación necesaria.
- 13.2 **Presentación de Solicitudes:** Las entidades interesadas podrán presentar las solicitudes dentro de los plazos establecidos en la convocatoria, a través de los medios indicados en la misma.
- 13.3 **Lista Provisional de Admitidos y Excluidos:** Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria de la subvención, el órgano instructor emitirá un informe con la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona. La relación provisional - resultado de una fase de pre-evaluación de solicitudes-, incluirá motivos de no admisión y errores subsanables. Los solicitantes podrán presentar alegaciones a esta lista en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación. La no corrección de las enmiendas supondrá el desistimiento de la solicitud.
- 13.4 **Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos:** Tras resolver las alegaciones presentadas, el órgano instructor emitirá un nuevo informe con la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

14. EVALUACIÓN, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN FINAL

- 14.1. **Evaluación y valoración de las solicitudes:** Una vez aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, la Comisión de valoración procederá a valorar las solicitudes, siguiendo los criterios establecidos en estas bases y en la convocatoria. La valoración se realizará exclusivamente sobre la información presentada en la solicitud y la documentación acreditativa correspondiente. Esta valoración será motivada y se incluirá en un acta de la Comisión de Valoración.
- 14.2. **Propuesta de Resolución Provisional:** El órgano instructor, basándose en el acta de la Comisión de Valoración, emitirá una propuesta de resolución provisional con la distribución y asignación de recursos para cada proyecto. Esta propuesta será

publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona para que los beneficiarios puedan presentar alegaciones, si procede, en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación.

14.3. Resolución Definitiva: Una vez finalizado el plazo de alegaciones, el órgano instructor emitirá un informe final con la propuesta de resolución definitiva, resolviendo, en su caso, las alegaciones presentadas. Esta resolución será adoptada por la Alcaldía-Presidencia o la Junta de Gobierno Local, que será el órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones. La resolución definitiva será publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

La resolución del otorgamiento de las subvenciones será motivada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases, y deberá reflejar, como mínimo, la siguiente información:

- a) Referencia a las presentes bases.
- b) Nombre de la entidad beneficiaria.
- c) Título del proyecto subvencionado.
- d) Cuantía concedida.

La resolución podrá establecer una redistribución proporcional del importe total disponible entre las solicitudes que hayan superado el umbral mínimo de puntuación, en caso de que el crédito presupuestario no permita otorgar la cuantía total solicitada por cada uno de los proyectos seleccionados.

14.4. Plazo máximo para dictar y publicar la resolución definitiva: Se establece un plazo máximo de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria, y si este plazo se supera sin resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003.

14.5. Aceptación de la Subvención : Una vez resuelta la convocatoria, las entidades beneficiarias tendrán que aceptar la subvención según los términos establecidos en la resolución y en el máximo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la concesión. En caso de que alguna entidad beneficiaria no acepte la subvención en el citado plazo o formulara reservas respecto a la aceptación, el Ayuntamiento de Girona considerará que la entidad ha renunciado a la subvención y se ajustará la distribución presupuestaria proporcionalmente entre los demás proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida, de acuerdo con lo que se prevé en el punto 6.7 de estas bases, que establece la minoración proporcional del importe otorgado a cada proyecto en función de la puntuación obtenida y la disponibilidad presupuestaria.

15. COMISIÓN DE VALORACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

15.1. Composición de la Comisión de valoración: Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, una Comisión de valoración será responsable de estudiar y valorar las solicitudes presentadas según los criterios establecidos. La Comisión estará integrada por especialistas en cooperación internacional, y tendrá, como mínimo, los siguientes miembros:

- a) El/la técnico/a de cooperación, actuando como presidente/a.
- b) El/la técnico/a de sensibilización, actuando como vocal y secretario/a.
- c) El/la técnico/a de estudios sociales y europeos y relaciones exteriores, actuando como vocal.

La composición y la condición de Comisión experta serán justificadas específicamente en la convocatoria, indicando las especializaciones y competencias de cada uno de los miembros para garantizar su idoneidad. De forma extraordinaria, podrá formar parte de la Comisión personal técnico de otras áreas o administraciones locales, según la naturaleza de los proyectos presentados.

15.2. Función de la Comisión: La Comisión de valoración tendrá como función garantizar la transparencia y objetividad en la valoración de las solicitudes. La valoración se realizará exclusivamente a partir de la información recogida en el formulario de solicitud y la documentación acreditativa presentada, y se realizará a partir de los criterios para la valoración de solicitudes detallados en el punto 12 de estas bases, y concretados en la convocatoria. La Comisión no valorará documentación adicional, como memorias o informes externos, que no forme parte de la solicitud formal.

15.3. Informe de la Comisión y Propuesta de Resolución: Una vez realizada la valoración, la Comisión de valoración emitirá un acta con la propuesta de distribución y asignación de recursos para cada proyecto, incluyendo las valoraciones realizadas, las denegaciones y el presupuesto destinado a cada proyecto. Esta propuesta se remitirá al órgano competente para que pueda tomar la correspondiente resolución.

16. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se hará efectivo de forma anticipada y por la totalidad del importe otorgado, una vez formalizada la aceptación expresa por parte de la entidad beneficiaria, mediante el modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

Esta modalidad de pago anticipado se ajusta a lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 17 del Real decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad global.

Se prevé el pago anticipado sin exigencia de garantías, dada la naturaleza no lucrativa de las entidades beneficiarias y el carácter de interés público y social de los proyectos subvencionados. Esta previsión responde también a la necesidad operativa de disponer de liquidez antes del inicio de las actuaciones, a fin de cubrir gastos iniciales habituales como la movilización de equipos, la compra de materiales o la transferencia de fondos a las contrapartes locales, entre otros.

Este enfoque permite asegurar la agilidad y eficacia en la ejecución de los proyectos de cooperación internacional, favoreciendo el impacto de las actuaciones y garantizando la adecuada aplicación de los fondos públicos en entornos a menudo complejos.

17. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación deberá presentarse a la finalización de la actividad subvencionada y, en todo caso, hasta el 31 de marzo de 2026. Con el fin de garantizar la correcta justificación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto, su correcta ejecución y la realización de las actividades detalladas en el formulario de solicitud. Además, la entidad deberá justificar el coste total de la actividad, no solo el importe de la subvención otorgada por el Ajuntament de Girona, de acuerdo con el presupuesto presentado en la solicitud de la subvención.

17.1. Plazo para presentar la justificación: De acuerdo con los artículos 42.1 y 42.2 del Real decreto 188/2025, el plazo general para presentar la justificación es de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada. En caso de que la justificación se

- efectúe mediante informe de auditoría, este plazo podrá ser de hasta seis meses, como máximo hasta el 30 de junio de 2026.
- 17.2. La justificación deberá presentarse obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, mediante el formulario de justificación y evaluación del proyecto, siguiendo el modelo normalizado anexo a cada convocatoria. Se hará de forma cuidadosa, respetando estrictamente el formato y cumplimentando todos los apartados. El modelo normalizado estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web de Solidaridad y Cooperación del Ayuntamiento de Girona.
- 17.3. Las entidades beneficiarias tendrán que justificar los resultados obtenidos por sus intervenciones mediante la aportación de anexos que incluyan Fuentes de Verificación objetivamente contrastables, demostrando los indicadores de impacto alcanzados. Estas fuentes tendrán que ser las mismas especificadas en la solicitud del proyecto, incorporando, si procede, las observaciones formuladas por la Comisión de Valoración en el proceso de evaluación. La documentación presentada tendrá que garantizar la trazabilidad y verificabilidad de los resultados, asegurando la transparencia y la correlación con los objetivos previstos.
- 17.4. En el caso de proyectos que incorporen informe de auditor como modalidad de justificación, deberá presentarse la Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor en la que debe acreditarse la realización de las actuaciones subvencionadas, así como la totalidad de los gastos generados por las citadas acciones y la aplicación de los fondos percibidos. El auditor de cuentas, debe estar obligatoriamente inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).
- 17.5. La justificación incluirá una memoria de difusión y publicidad, según lo establecido en el apartado 20.4 de estas bases.
- 17.6. La justificación deberá incluir una relación clasificada de los gastos efectuados por el total de la actuación, que debe contener:
- Identificador del proveedor
 - Número de documento
 - Importe
 - Concepto
 - Fecha de emisión de la factura
 - Porcentaje del importe de la factura imputada a la subvención del Ayuntamiento de Girona
- 17.7. La relación irá acompañada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten el gasto realizado durante el año natural de la convocatoria de la cantidad total del proyecto, especificando la parte subvencionada por el Ayuntamiento de Girona. No se aceptarán facturas proforma o presupuestos y todas las facturas se presentarán en euros o detallando la conversión a euros de la moneda local. En el caso de pagos en efectivo, será necesario presentar documentación acreditativa de pagos consistentes en la percepción del importe por parte del acreedor.
- 17.8. En el caso de nóminas, deberá indicarse en la relación de gastos qué porcentaje del importe de la nómina se imputa al proyecto subvencionado.
- 17.9. En su caso, se aportarán libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- 17.10. Las facturas y comprobantes del gasto, deberán presentarse de forma ordenada y de acuerdo con el orden que se siga en la relación de gastos presentada en la cuenta justificativa de acuerdo con el modelo normalizado.
- 17.11. Documento acreditativo de la transferencia bancaria a la contraparte local de los recursos económicos otorgados.
- 17.12. En su caso, carta de pago del reintegro en supuestos de remanentes no aplicados.
- 17.13. Justificación de gastos vinculados a personas cooperantes: En caso de que el proyecto subvencionado contemple gastos asociados a personal cooperante

desplegado en el exterior, la entidad deberá aportar, junto con la justificación general, la siguiente documentación:

- Copia del contrato laboral o jurídico formalizado entre la entidad y la persona cooperante.
- Pólizas de seguro que cubran salud, accidentes, responsabilidad civil y repatriación.
- Protocolo interno de formación, seguridad y medidas de protección, en cumplimiento del Real Decreto 708/2024.

El incumplimiento de esta obligación podrá comportar la reducción o revocación proporcional del importe subvencionado vinculado a estos gastos.

- 17.14. Libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.
- 17.15. Si el importe de la subvención concedida es inferior al solicitado, la entidad deberá detallar en el formulario de justificación si ha cubierto el proyecto con otras fuentes de financiación o si se ha realizado un replanteamiento del proyecto. Esto deberá indicarse sin perjuicio de las condiciones establecidas en el punto 20.2 de estas bases.
- 17.16. En el caso de gastos subvencionables que superen los 15.000 euros (IVA incluido), es necesario presentar acreditación de haber solicitado tres presupuestos, en los casos previstos en el pacto relativo a los gastos subvencionables. En caso de subcontratación, deberá justificarse que el precio está ajustado al mercado.
- 17.17. Justificación alternativa en contextos vulnerables: En aplicación del artículo 43.1 del Real Decreto 188/2025, cuando la ejecución del proyecto tenga lugar en zonas de conflicto, emergencia humanitaria o contextos especialmente vulnerables, y no sea posible aportar justificantes ordinarios, se podrán admitir otros medios de prueba tales como informes técnicos, declaraciones juradas u otros documentos válidos en derecho que permitan verificar los gastos y resultados logrados.
- 17.18. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, el Ayuntamiento podrá conceder directamente, de oficio o previa solicitud de la entidad beneficiaria, una prórroga del plazo de justificación que no puede exceder de la mitad del plazo inicial, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. En caso de que la entidad beneficiaria presente la solicitud de prórroga, deberá hacerlo formalmente antes de la finalización del plazo concedido al efecto, mediante el modelo normalizado de prórroga de subvenciones. Las peticiones de prórroga se entenderán concedidas en los términos indicados, salvo resolución expresa en sentido contrario.
- 17.19. Transcurrido el plazo de justificación establecido sin que haya sido presentada ante el órgano administrativo competente, este órgano debe requerir a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días la presente a los efectos previstos en esta ordenanza.
- 17.20. La falta de presentación en el plazo establecido en este apartado comportará la revocación y, en su caso, la exigencia de reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.
- 17.21. Los beneficiarios tendrán que justificar el importe total del presupuesto presentado. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía. Si el importe justificado es inferior, se minorará la subvención aplicando sobre el total justificado el porcentaje establecido en el acuerdo de concesión (tanto por ciento que supone el importe concedido respecto al presupuesto presentado). En caso de que el importe justificado sea inferior al 70% del importe solicitado, se considerará que no se pueden mantener las condiciones para la consecución de los objetivos del proyecto, revocando la subvención.
- 17.22. Los gastos en comidas o alimentación deben estar debidamente acreditados mediante facturas detalladas, registros de asistentes y descripción clara de su vinculación con la actividad subvencionada. No se aceptará ninguna justificación de gastos mediante tipos de compra genéricos, gastos desproporcionados o compras sin relación directa con la actividad.

- 17.23. En caso de que la subvención no esté debidamente justificada total o parcialmente, se procederá a la revocación y/o a su reintegro total o parcial.
- 17.24. Evaluación ex post del proyecto: Una vez finalizada la justificación técnica y económica del proyecto, el Ayuntamiento de Girona podrá llevar a cabo, directamente o mediante un agente externo designado, una evaluación ex post de la actuación subvencionada. Esta evaluación podrá incluir entrevistas, visitas de campo, revisiones documentales o cualquier otro instrumento que permita valorar el impacto, la sostenibilidad y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. La entidad beneficiaria se compromete a facilitar toda la información y documentación que le sea requerida a tal fin.

18. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

La obtención de una subvención para proyectos de cooperación al desarrollo en el ámbito internacional de la ciudad de Girona es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos destinados a la misma finalidad, y procedentes de particulares, de otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando el total subvencionado no supere el coste de los programas o actividades. En caso de recibir otras ayudas, se hará constar en el presupuesto en el modelo de solicitud normalizado, apartado otros financiadores.

19. SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN, REFORMULACIÓN, REVOCACIÓN, RENUNCIA O REINTEGRO

- 19.1. Cualquier modificación sustancial del proyecto aprobado -entendiendo como tal las que afecten a los objetivos, actividades principales, presupuesto, plazos de ejecución o resultados esperados- deberá ser comunicada formalmente al Ayuntamiento de Girona por parte de la entidad beneficiaria.
- 19.2. Esta comunicación deberá realizarse con una antelación mínima de un mes respecto a la finalización del plazo de ejecución, mediante instancia en la sede electrónica municipal, y deberá ir acompañada de una memoria justificativa, un nuevo cronograma y, en su caso, un presupuesto modificado.
- 19.3. El Ayuntamiento valorará la solicitud y emitirá resolución de autorización, si procede. En ausencia de autorización expresa, la modificación no se considerará válida y podrá comportar la no admisión de los gastos asociados, la minoración o revocación de la subvención.
- 19.4. No se considerará modificación sustancial la reorganización interna de actividades que no altere el impacto esperado, el presupuesto global ni el calendario general del proyecto, pero estas variaciones tendrán que quedar reflejadas en la justificación final.
- 19.5. Cuando la entidad solicitante no consiga el conjunto de la financiación prevista para su proyecto, y decida suspenderlo, deberá renunciar explícitamente a la subvención, y, en su caso, la devolverá si ya la ha recibido.
- 19.6. El incumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria puede comportar la revocación de la subvención concedida y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

20. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Además de aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento, son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- 20.1. Realizar la actividad para la que se otorga la subvención en los plazos indicados en la solicitud presentada. No se podrán solicitar prórrogas para la ejecución del proyecto, salvo aquellas previstas en el punto 3.2. de estas bases.
- 20.2. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que considere necesarias este Ayuntamiento.
- 20.3. Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización de la contabilidad pública.

- 20.4. Hacer constar en todos los materiales de difusión y publicidad de la actividad el logotipo del Ayuntamiento y del Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación y la frase *Con el apoyo del Ayuntamiento de Girona*. Las entidades solo estarán exentas de esta obligación si la ejecución de los proyectos es anterior a la publicación de la resolución definitiva.
- 20.5. Las entidades beneficiarias tendrán que llevar a cabo actividades de sensibilización en la ciudad de Girona para dar a conocer los proyectos financiados y la realidad sociocultural, política, medioambiental y/o económica de los países en los que se desarrollan, ya sea en el ámbito de la educación formal o informal. En ningún caso se permitirá la subcontratación de estas actividades. En caso de organizarlas en colaboración con otras entidades, será necesario especificar los términos de esta colaboración en los apartados de alianzas de los formularios de solicitud y de justificación.
- 20.6. Para cualquier material pedagógico que se elabore en el marco de los proyectos subvencionados, deberá entregarse copia digital al Ayuntamiento para uso y divulgación.

21. FORMAS DE VERIFICACIÓN Y DE CONTROL

El seguimiento y control del cumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento de la subvención será ejercido por la Intervención del Ayuntamiento de Girona, conforme a lo que establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo. Este control incluirá la verificación del correcto uso de los fondos concedidos, la justificación económica y la ejecución del proyecto según las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

La Intervención Municipal ejercerá el control financiero y las auditorías sobre las subvenciones otorgadas, pudiendo requerir toda la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria. Asimismo, el órgano concedente podrá realizar actuaciones de verificación in situ, así como la revisión detallada de las justificaciones presentadas y controles específicos sobre el destino de los fondos recibidos.

Las entidades beneficiarias están obligadas a facilitar toda la información y documentación requerida por el órgano concedente o por la Intervención Municipal, así como a someterse a las actuaciones de control que se consideren necesarias.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones de verificación y control podrá comportar la revocación de la subvención y, en su caso, la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas, de acuerdo con el régimen sancionador previsto en la normativa aplicable.

22. PUBLICIDAD DE LAS BASES, LA CONVOCATORIA Y LA RESOLUCIÓN

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, en la web municipal y en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Girona.

La convocatoria para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y por su conducto, se publicará un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona. Asimismo, la convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y en el Portal de Transparencia.

La resolución de otorgamiento se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, a través de la web municipal, en el Portal de Transparencia y también se remitirá esta resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

23. VIGENCIA

Estas bases tendrán vigencia desde el día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y serán aplicables exclusivamente a la convocatoria de subvenciones del año 2025. Una vez finalizado este ejercicio, quedarán sin efecto sin necesidad de derogación expresa.

24. RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en estas Bases ni en la convocatoria, serán de aplicación la siguiente normativa:

Normativa general sobre subvenciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, aprobada por el Pleno de 14 de septiembre de 2015

Procedimiento y régimen jurídico administrativo:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Normativa específica de cooperación:

- Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo.
- Ley 1/2023, de 20 de febrero, de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.
- Real decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.
- Real decreto 708/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de las personas cooperantes.

Otras normas transversales:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.